

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ADENDA No. 2

LICITACIÓN PÚBLICA N°VJ-VE-APP-IPB-002-2021

OBJETO:

“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor “PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA”, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato la Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato”

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

De igual manera, los literales a) y b) del numeral 2.7 del Pliego de Condiciones Definitivo señala que “(a) Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u Oferentes para la formulación de su Oferta”, y “(b) La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura de la Licitación Pública, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre del mismo. La publicación de las Adendas se hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.”.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. Modifíquese el literal (b) del subnumeral 4.1.4 del numeral 4.1. “CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

“(b) Dicho apoderado podrá ser el mismo Representante Común para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Considerando que el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes ~~y aceptantes~~, si el mismo se otorga en el documento de constitución de la Estructura Plural, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de constitución. Para efectos de claridad, con relación a los apoderados, los Oferentes o Integrantes de la Estructuras Plurales que requieran designar un apoderado en Colombia (i) podrán designar a más de una persona natural como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la ANI presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Oferente extranjero sin domicilio en Colombia; y (ii) podrán designar como apoderados a personas jurídicas domiciliadas en Colombia caso en el cual (1) se deberá indicar en el respectivo poder el o los nombres de los representantes legales de dichas personas jurídicas que están facultados para representarla en el ejercicio del poder; (2) acreditar que la persona jurídica designada tiene capacidad jurídica para actuar como apoderado; y (3) que los representantes legales designados están debidamente facultados para actuar bajo el respectivo poder.”

2. Modifíquese el segundo párrafo del romanito (iii), literal (a), del subnumeral 4.1.5, del numeral 4.1. “CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

“La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en documento independiente. En cualquiera de los dos eventos se deberá contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes ~~y aceptantes~~, teniendo en cuenta que el Representante Común se considera un apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso de que aplique, el poder otorgado al Representante Común de la Estructura plural deberá cumplir con los requisitos de legalización o apostilla y traducción, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.4 de este Pliego.”

3. Modifíquese el numeral (4), del romanito (vi), literal (a), del subnumeral 4.1.14, del numeral 4.1. “CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

“(4) El valor asegurado corresponderá a NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS MILLONES (\$94.106.000.000.00) de pesos del Mes de Referencia.”

4. Modifíquese el Contrato de Concesión Parte General del Anexo N°1 “MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN” del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado
5. Modifíquese el Contrato de Concesión Parte Especial del Anexo N°1 “MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN” del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
6. Modifíquese el Apéndice Técnico 1 “ALCANCE DEL PROYECTO” del Anexo N°1 “MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN” del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

7. Modifíquese el Apéndice Técnico 2 “CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO” del Anexo N°1 “MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN” del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
8. Modifíquese el Apéndice Técnico 4 “INDICADORES DE DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD, CALIDAD Y NIVEL DE SERVICIO” del Anexo N°1 “MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN” del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
9. Modifíquese el Apéndice Técnico 6 “GESTIÓN AMBIENTAL” del Anexo N°1 “MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN” del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
10. Modifíquese el Apéndice Técnico 8 “GESTIÓN SOCIAL” del Anexo N°1 “MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN” del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, la modifican y debe tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta.

Las demás reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° VJ-VE-APP-IPB-002-2021** no modificadas, se mantienen vigentes.

DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO
Vicepresidente de Estructuración

Proyectó: Sandra Carolina Castaño Vélez / Abogada. GIT Asesoría Legal en Estructuración – VJ
Gisela Pupo / Asesor Financiero. GIT Financiero. Vicepresidencia de Estructuración

Iván Leyva / Asesor Técnico GIT Modo Carretero. Vicepresidencia de Estructuración
Revisó Aspectos Jurídicos: Luz Elena Ruíz Castro / Gerente GIT Asesoría Legal en Estructuración – VJ
Revisó aspectos Procedimentales: Ricardo Pérez Latorre / Gerente. GIT De Contratación – VJ
Revisó Aspectos Técnicos: Juan Camilo Ramírez / Gerente Vicepresidencia de Estructuración
Revisó Aspectos Financieros: Jackeline Torres Ángel / Gerente Financiera Vicepresidencia de Estructuración
Revisó Aspectos Jurídicos y Procedimentales: Fernando Ramírez Laguado / Vicepresidente Jurídico